



**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

**RESOLUCION EXENTA Nº 897**

**SANTIAGO, 27 DE MAYO DE 2025**

**VISTOS:**

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 del año 2017; el D.F.L. N°5.200 de 1929; del Ministerio de Educación; la Resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República; y el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se suscribió el convenio entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Cultural Municipal de Curicó
2. Que por su parte, el artículo 40 de la Ley 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.
3. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el fin de mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que brinda a las comunidades, contribuye a modernizar y a promover una mejora constante de los servicios que la institución ofrece a la ciudadanía.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la siguiente modificación de convenio entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Cultural de Curicó.





## MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE EL

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Y LA

**CORPORACIÓN CULTURAL DE CURICÓ**

En Santiago de Chile, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “**Serpat**”, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S) don Diego Montecinos Fernández, chileno, cédula nacional de identidad N°13.457.399-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **CORPORACIÓN CULTURAL DE CURICÓ**, en adelante la **Corporación Cultural**, RUT N° 71.395.600-7 representada por su Director Ejecutivo don CRISTIAN PABLO PEÑALOZA PEÑALOZA, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.325.164-0, domiciliado para estos efectos en calle Carmen N° 560, Curicó, Región del Maule, se ha acordado celebrar la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes mantienen vigente un convenio, mediante el cual la Corporación Cultural tiene a su cargo la Biblioteca Pública N° 254.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes vienen a agregar en el convenio singularizado, en cláusula primero punto aparte, lo siguiente:

*“El Serpat podrá proporcionar mobiliario, material didáctico y equipamiento necesario para la implementación de espacios y/o salas para la primera infancia en bibliotecas públicas que mantengan vigente convenio de comodato y prestación de servicios para lograr el objetivo o finalidad del convenio, los cuales serán claramente identificados en el acta de entrega, la que debidamente firmada por las partes será parte integrante de este convenio. Asimismo, el Serpat sugiere a la Municipalidad someter a su consideración la asignación de personal adecuado y especializado para el desarrollo óptimo de este nuevo espacio”.*

**TERCERO:** Por el presente instrumento, las partes vienen a agregar en la cláusula quinto punto aparte del convenio singularizado, lo siguiente:

*«Asimismo, todo lo que se señala en este artículo será aplicado para el mobiliario, material didáctico y equipamiento proporcionado en comodato por el Serpat en virtud del convenio señalado precedentemente».*

**CUARTO:** En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio, señalado precedentemente.

**QUINTO:** La presente modificación se suscribe en formato digital, quedando un respaldo en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Corporación Cultural.





**SEXTO:** La personería de don Diego Montecinos Fernández, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don Cristián Pablo Peñaloza Peñaloza, para actuar en representación de la Corporación Cultural de la Municipalidad de Curicó consta en Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Cultural de fecha 12 de Diciembre del 2024, reducida a escritura pública con fecha 16 de Diciembre de 2024, ante la Notaria titular de Curicó, que se encuentra archivado en el repertorio N° 4450-2024. Documentos que no se insertan en la presente modificación de convenio por ser conocidos por las partes.

**FIRMARON: DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, CRISTIÁN PEÑALOZA PEÑALOZA REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE CURICÓ**

**2. PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
JCV/DMF/MPP/ PLL/CRG/eop

**DISTRIBUCIÓN:**

Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas  
División Jurídica, SERPAT  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

